

BASES DEL LLAMADO ABIERTO PARA LA PROVISION DE CARGOS CONTRATADOS DE PROCURADOR, ESC. VII, A NIVEL NACIONAL.-

El procedimiento general del concurso está regido por las Acordadas números 7865, 7879 del 30 de marzo y 14 de setiembre de 2016 respectivamente, 8010 del 10 de diciembre de 2018 y 8108 del 3 de mayo de 2021, con los aspectos específicos regulados por las presentes bases.

Tareas a desempeñar:

El cargo de Procurador tiene como cometido la atención al público que se asiste a través de la Defensoría Pública, asesoramiento jurídico, evacuación de consultas, procuración de expedientes, confección de escritos, entre otros (art. 2 de la Acordada n° 7421 del 2/4/2001).

Los ingresos serán mediante la modalidad de contrato en régimen de 40 horas semanales.

En el proceso de selección actuará un tribunal integrado por los doctores Adriana Berezan, Beatriz Gilardino y Jhonny Bertinat.

Requisitos excluyentes para la participación:

- Ser ciudadano natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República (Art. 73, 74, 75 y 76).
- Disponer de credencial cívica (presentar fotocopia de C.C y constancia de último voto emitido).
- Edad: de 18 a 55 años, a la fecha del cierre del plazo de inscripción (presentar fotocopia de C.I.).
- Carné de salud vigente (presentar fotocopia).
- No haber sido destituido de ningún organismo del Estado.

- Certificado de Antecedentes Judiciales (presentar únicamente antes del ingreso).
- Título Universitario de Procurador jurado ante la Suprema Corte de Justicia (Acordada 8010). Dicho título deberá ser acreditado mediante presentación de fotocopia simple al momento de la inscripción, no admitiéndose su posterior agregación.
- Dos años de ejercicio mínimo de la profesión o ser funcionario judicial con antigüedad de 1 año.
- Contrato a término por 6 meses en los que se realizará una evaluación definitiva de las aptitudes para el desempeño del cargo.

Inscripciones:

Los aspirantes deberán inscribirse exclusivamente a través de la página web del Poder Judicial (www.concursos.poderjudicial.gub.uy), hasta el día **14/7/2023**.

El presente llamado contempla lo dispuesto por:

- el artículo 4º de la ley N° 19.122 de 21/8/2013 sobre Participación de Afrodescendientes;
- el artículo 12 de la Ley N.º 19.684 de 26/10/2018, podrán postularse todas las personas que amparadas en dicha norma, solicitándose para ello haber realizado o iniciado el proceso de adecuación de nombre o sexo en documentos identificatorios, o haber solicitado la Tarjeta Uruguay Social Trans (art.19, Decreto, 104/019). Las personas podrán solicitar al MIDES o a la Comisión Asesora Honoraria de Cambio de Identidad y Género, según corresponda, el comprobante correspondiente.

El acto de inscripción supone la aceptación de las bases del concurso en todos sus términos.

Las bases se encuentran disponibles en la página web de concursos: www.concursos.poderjudicial.gub.uy

Instancia de Preselección:

En caso de que se presente un número superior a 100 inscriptos y no supere los 150 se efectuará una preselección por escolaridad y méritos.

Cuando la cantidad de postulantes supere los 150, se realizará un sorteo hasta dejar 100 personas habilitadas a concursar.

Aquellos postulantes que revistan la calidad de funcionarios judiciales estarán exonerados de ir a la etapa de sorteo en caso de que los postulantes superen los 150, continuando directamente en el proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Acordada número 8108 del 26 de abril de 2021.

Los inscriptos que se encuentren sorteados entre los números 101 a 150 podrán formar parte de un listado de suplentes que será utilizado en caso de que alguno de los primeros 100 sorteados no cumplan con alguno de los requisitos exigidos o no presenten la documentación en tiempo y forma.

El sorteo se realizará el día 24/7/2023

Los aspirantes deberán continuar ingresando a la página web hasta que se encuentre publicada la nómina definitiva de habilitados a concursar. No se podrá alegar que su no presentación dentro del plazo fijado se debió a desconocimiento de las respectivas convocatorias que pudieran eventualmente realizarse.

Factores que serán considerados en el concurso:

Se tendrán en cuenta los factores de evaluación que se señalan a continuación para establecer el puntaje de los candidatos/as. El máximo posible será de **100 puntos** quedando habilitado a los efectos de la designación quien obtenga un mínimo de **60 puntos**.

El tribunal del concurso deberá dejar constancia por acta, previa a la evaluación de los distintos factores que se detallan, de la justificación de los criterios utilizados para la correspondiente evaluación en cada uno de los factores y el puntaje que corresponderá a cada uno de ellos.

1) Experiencia profesional: hasta 15 puntos.

Se considerará la actividad interna o externa al organismo, y aplicable a la función debidamente documentadas, **ejercida en los últimos 5 años**.

a) Se valorará la realización de pasantías dentro o fuera del organismo en cargos técnicos tales como pasantías en calidad de defensor, procurador o colaborador con tareas inherentes o vinculadas al cargo, y en especial las que se desarrollen en atención de personas en condiciones de vulnerabilidad, (Reglas de Brasilia) hasta **15 puntos**.

b) Se valorará el desempeño del cargo de procurador en actividad privada y/o experiencia como funcionario judicial en tareas análogas a aquellas inherentes al cargo, por un término no inferior a 12 meses, hasta **15 puntos**.

En ambos casos deberán ser acreditadas en forma fehaciente por el organismo correspondiente, o por quien corresponda en el ámbito privado, indicando tarea, lugar y período de duración de las mismas.

Los puntajes previstos en los literales a y b no podrán acumularse.

2) Formación en la carrera de Procurador: hasta 20 puntos.

Se tomará en cuenta el promedio de las calificaciones obtenidas en los exámenes rendidos (aprobados o no) para obtener el título de Procurador. A quienes promedien el mayor puntaje se le/s adjudicará/n 20 puntos, decreciéndose con la demás prorrata de los respectivos promedios.

3) Formación jurídica: hasta 20 puntos.

En este factor se computarán únicamente los siguientes títulos universitarios: Dr/a. en Derecho y Ciencias Sociales y Abogado/a

Solo se tendrán en cuenta actividades finalizadas y debidamente documentadas a la fecha de la inscripción, de acuerdo a su relación con el cargo, según su duración y calificaciones obtenidas.

4) Evaluación Psicolaboral: hasta 10 puntos

Se procederá a realizar una evaluación que permitirá, determinar la adecuación del perfil personal del postulante, con el perfil del cargo. Permitirá calificar las aptitudes personales y de comportamiento de cada interesado/a, respecto de las funciones y responsabilidades del cargo a proveer. Se realizará a través de la aplicación de tests, entrevista, u otro tipo de instancia psicológica, las cuales serán de carácter individual y/o grupal.

La evaluación psicolaboral se encuentra dentro del Protocolo de Actuación aprobado por Mandato de la Suprema Corte de Justicia de fecha 24 de agosto de 2016, según consta en el Expediente nº 1103/2016. Dicho Protocolo se encuentra a disposición de los concursantes en el Sector Selección de Personal de División Recursos Humanos.

5) Prueba de conocimientos (35 puntos)

Se realizará una prueba escrita en base al material que otorgará el organismo a través de la página web. Será de carácter eliminatorio, debiendo los concursantes obtener como mínimo un 60% del puntaje total.

Criterios generales de la convocatoria:

El tribunal dirigirá el proceso de selección y resolverá todos los aspectos no previstos en las presentes bases, dejando constancia de las decisiones adoptadas.

La División Recursos Humanos suministrará el apoyo técnico-administrativo necesario.

Las notificaciones de las distintas instancias del concurso se efectuarán exclusivamente a través de los correos electrónicos proporcionados por los concursantes al momento de la inscripción, quienes deberán remitir su notificación por ese medio en un plazo de 5 días corridos siguientes al recibo de la comunicación vía e-mail. En caso de que algún participante no envíe dicha notificación en el plazo mencionado se le tendrá por notificado.

Simultáneamente con el envío de la comunicación vía e-mail a los postulantes, se publicará la información en la página web (www.concursos.poderjudicial.gub.uy).

Será responsabilidad de cada postulante mantenerse informado del desarrollo de la convocatoria y comunicar cualquier cambio de domicilio electrónico. La no concurrencia a cualquiera de las instancias obligatorias a las que haya sido citado o el no cumplimiento de los requisitos establecidos sea cual fuere la causa, implicará su automática descalificación.

No se recibirán solicitudes de cambio, o prórrogas, en ninguna de las instancias, ni notas anticipadas a la fijación de las fechas de las diferentes etapas por ningún concepto.

Sólo se tendrán en cuenta estudios y actividades que estén documentadas mediante copia de los certificados o constancias correspondientes, y debiendo presentarse inmediatamente los originales si le son solicitados. No se tendrán en cuenta las constancias de estudios que se estén cursando, ni tampoco aquellos finalizados respecto a los cuales se encuentre en trámite la expedición del respectivo título o comprobante. Serán considerados por tanto, únicamente

aquellos estudios que cuenten con la acreditación formal pertinente al momento de la inscripción.

Quienes tuvieran formación en el exterior de la República y pretendan que sea considerada, deberán presentar la documentación debidamente legalizada, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el organismo nacional competente.

Si existiera empate entre postulantes se diferenciará considerándose sucesivamente cada factor. Por su orden: prueba de conocimientos, evaluación psicolaboral y experiencia profesional; estándose a lo que resuelva el tribunal, previa entrevista personal con el postulante.

Al procederse el nombramiento, si un aspirante por razones particulares no acepta el cargo en ese momento, pero manifiesta interés en el mismo, mantendrá su derecho a permanecer en la lista, pero se lo colocará en el último lugar de aquellos participantes que hubieran superado el mínimo de **60 puntos**.

Previo a la designación deberán presentar el certificado de antecedentes judiciales (no deberá tramitarse antes de ese momento).

La Suprema Corte de Justicia, podrá declarar desierta la convocatoria, sin expresión de causa y adoptar todas las decisiones que estime más convenientes para el organismo.

Los postulantes al presentarse al concurso, prestan tácitamente su consentimiento para que tanto la información que obra en sus respectivos currículums, como el resultado de la evaluación psicolaboral sea de público conocimiento dentro del ámbito del llamado y respecto a los demás participantes en el mismo.

Aquellos aspirantes que al momento de la inscripción, proporcionen datos que no sean fidedignos podrán ser pasibles de sanciones según lo previsto en el art. 239 del Código Penal: “Falsificación ideológica por un particular” “el que..., prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”

Vigencia de los resultados:

La vigencia de los resultados del Concurso será de dos años a partir de su homologación, considerándose habilitados para ser designados aquellos que

hayan alcanzado un mínimo de **60 puntos**, reservándose la Suprema Corte de Justicia la potestad de utilizar la lista resultante más allá de dicho plazo, si lo ameritan razones de servicio.

Documentación a presentar:

Una vez publicado y notificado el resultado del sorteo, dispondrán de 10 días hábiles para la presentación de la documentación (foliada), en forma personal, por correo nacional o empresa de transporte en División Recursos Humanos – Selección de Personal - San José 1092 (1^{er}. Piso) de 13 a 18 horas.

En caso de no hacerlo en el plazo estipulado o no cumplir los requisitos exigidos, el aspirante quedará eliminado de la nómina